



Instituto Nacional de  
COOPERATIVISMO  
ÑOPYTYVŌKUAAREGUA  
Tetã Remimoĩmby



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

**MISIÓN:** "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

**VISIÓN:** "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

## DICTAMEN N° 15/2024

### I. ANTECEDENTES

El proceso de "SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL INCOOP – PLURIANUAL", ID N° 445992, fue iniciado a petición de la Dirección de Talento Humano, mediante Memorándum DTH N° 271/2024 del 4 de julio del corriente año.

Considerando los mandatos normativos, que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios (...); así como el Decreto Reglamentario N° 9823/23 que en su Art. 36 y 38 – Estudios y Requisitos Previos a la Convocatoria.

### II. CONTENIDO LEGAL

**Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", Artículo 4°** que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA EFICACIA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, a través de la adecuada utilización de los recursos públicos.

Así mismo, el **Artículo 42.- ESTIMACIÓN DE COSTO**, establece que: **Las instituciones públicas** deberán estimar los costos de cada contrato, al momento de su planificación, a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

Para la estimación de costo de los procedimientos de contratación las instituciones públicas contemplaran toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogar como consecuencia de la contratación. La estimación se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 9823/23** que en su **Art. 36° - ESTIMACION DE COSTOS** reza: La estimación de costos que se realice con el procedimiento de contratación y la afectación presupuestaria se realizará conforme con los criterios establecidos en la Ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.

La legislación vigente dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos, y un Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.



LUIS  
RODRIGO  
PRED  
RABELLO

Firmado  
digitalmente por  
LUIS RODRIGO  
PRED RABELLO  
Fecha: 2024.07.08  
14:57:29 -04'00'



**MISIÓN:** "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

**VISIÓN:** "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

### III. CONSIDERACIONES

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativas y legales exigidas por la Resolución DNCP N°454/2024, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, SOCIEDADES ANÓNIMAS EN LAS QUE EL ESTADO SEA SOCIO MAYORITARIO Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 7021/22.**

Excepcionalmente, si por la complejidad o especialidad o particularidad de la Contratación no resultare posible alcanzar la cantidad fuentes requeridas para la obtención de los precios, la Convocante podrá adoptar el mecanismo que considere necesario para la obtención de los Precios de Referencia, en cuyo caso, tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se detalla la metodología utilizada para la Obtención de los Precios de Referencia.

Se verifica la existencia de presupuestos remitidos al INCOOP y precios adjudicados por la Convocante.

#### LOS PRECIOS REFERENCIALES SE OBTUVIERON DE LA SIGUIENTE MANERA:

Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unidad de Medida	Presentación	ID 409655	Docto S.R.L.	ID 438595	ID 426232	Precio Referencial (el más bajo)
1	Seguro Médico para funcionarios del INCOOP	Unidad	Evento	940,000	1,850,000	1,000,000	1,000,000	940,000

En base a la Resolución DNCP N° 454/2024 – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3 y 4, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el promedio de los precios obtenidos, cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución DNCP N° 454/2024, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios, considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones.



LUIS  
RODRIGO  
PRED  
ABELLO

Firmado digitalmente por  
LUIS RODRIGO  
PREDABELLO  
Fecha: 2024.07.08  
14:58:17 -04'00'



Instituto Nacional de  
COOPERATIVISMO  
ÑOPYTYVŌKUAAREGUA  
Tetã Remimoĩmby



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

**MISIÓN:** "Somos una entidad técnica especializada, que por mandato legal regula y supervisa el sector cooperativo; salvaguardando sus intereses a nivel nacional, y contribuyendo al desarrollo sostenible del país"

**VISIÓN:** "Ser reconocida como una entidad pública independiente, transparente y confiable, con directivos y funcionarios íntegros y calificados, que utiliza tecnología eficiente e impulsa la estabilidad del sector Cooperativo"

#### IV. CONCLUSIONES

Habiendo evidenciado las fuentes de información, corresponde la explicación de la metodología utilizada, que corresponde **al precio más bajo**, tomando el monto de las fuentes analizadas, conforme al cálculo matemático que se detalló en el cuadro.

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 454/2024.

Asunción, 8 de julio de 2024

LUIS  
RODRIGO  
PRED  
RABELLO

Firmado  
digitalmente por  
LUIS RODRIGO  
PRED RABELLO  
Fecha: 2024.07.08  
14:57:50 -04'00'



LUIS RODRIGO PRED RABELLO  
Jefe Interino  
Unidad Operativa de Contrataciones